

**RESOLUCIÓN No. ES-2023-07-07 (07 de julio de 2023)**

***“Por medio del cual se realizan unos créditos y contracréditos de recursos en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal 2023”***

El Apoderado del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Resoluciones SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, proferidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1437 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que los modifican, adicionen o sustituyan, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P., por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y la separación del Gerente y los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EPM, identificada con el Nit.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, a fin de que asumiera las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que, mediante Escritura Pública No. 111 del 30 de enero de 2023, EPM confirió poder general, amplio y suficiente a Hernán Andrés Ramírez Ríos para que "represente al mandante por virtud de su designación como Agente Especial de la intervenida, con el objeto de llevar la administración general de los negocios de la intervenida y conforme a ello, de ejecutar las funciones como Agente Especial".

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996, el acuerdo 44 de 1998 y el Decreto 115 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante Resolución ES20221215-002 del 15 de diciembre de 2022, se determinó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2023 y otras disposiciones.

Que en dicha resolución se faculta al apoderado del Agente Especial como ordenador del gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de Resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Que mediante otorgamiento de poder realizado en la notaria 23 de la ciudad de Medellín, se le concedió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor Juan Carlos González Ramírez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.634.606 expedida en Medellín – Antioquia ("Apoderado Temporal" o "Mandatario Temporal" ), para que entre el 6 de julio de dos mil veintitrés (2023) y el dieciséis de julio de dos mil veintitrés (2023), ambas fechas inclusive, represente al mandante por virtud de su designación como Agente Especial en el artículo 291 del estatuto orgánico del sistema financiero – EOSF, modificado por el artículo 24 de la ley 510 de 1999, y el artículo 9.1.1.2.4 del decreto 2555 de 2010, aplicables por remisión del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

El mandatario temporal enmarcará su actuación en el régimen aplicable a la ESSMAR E.S.P., en especial la Ley 142 de 1994, así como las normas que rigen la Agencia Especial y las demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

Que existen rubros que causan deficiencias en las apropiaciones, lo cual implica realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que alcancen la consistencia necesaria y de esta manera la ESSMAR E.S.P. pueda cumplir con los compromisos adquiridos.

Que las vigencias futuras adquiridas en la vigencia 2022 con afectación al presupuesto de la vigencia 2023 han causado cambios en las apropiaciones de los rubros, así como las necesidades que no fueron presupuestadas inicialmente por las diferentes áreas.

Que en el presupuesto de la ESSMAR E.S.P., existen unos rubros con saldos de apropiación por encima de los reales compromisos a cumplir en la presente vigencia presupuestal, susceptibles de ser contracreditados, motivo por el cual, conforme a las expectativas del Agente Especial con base a la ejecución actual, se estudiaron algunas apropiaciones iniciales que permitirían ser reducidas dado a su comportamiento a la fecha y a lo proyectado, y así fortalecer otros que lo requieran.

Que en el presupuesto de gastos de personal de la ESSMAR E.S.P., existen rubros con saldos de apropiación por encima de los reales compromisos a cumplir en la presente vigencia presupuestal, susceptible de ser contracreditados.

Que conforme a lo anterior debe fortalecerse los rubros de: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Que, en mérito a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese del Presupuesto de Gastos en la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 46.934.190)**. Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CONTRACRÉDITO
2.4.5.02.08	Acueducto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 46.934.190

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese del Presupuesto de Gasto en la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 46.934.190)**. Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CRÉDITO
2.4.5.02.09	Acueducto	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 46.934.190

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Plan Anual de Caja de la presente vigencia de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Corporativa y la Dirección Financiera para realizar las modificaciones pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., a los 07 días del mes de julio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

*Juan Carlos*  
**JUAN CARLOS GONZALEZ RAMÍREZ**  
Apoderado de Agente Especial ESSMAR E.S.P. (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Amparo Iguarán Julio	P.E Adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera	<i>Amparo Iguarán Julio</i>
Revisó	Lina Díaz Zambrano	Directora Administrativa y Financiera	<i>Lina Díaz Zambrano</i>
Revisó	Gloria Jiménez Ríos	Jefe oficina de asuntos Jurídicos y Contractuales	<i>Gloria Jiménez Ríos</i>
Revisó	Misael Araujo Díaz	Subgerente Corporativo	<i>Misael Araujo Díaz</i>
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			